

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00216 00

En vista que la abogada designada como curadora mediante auto del 18 de julio de 2023¹, no compareció a ejercer el cargo ni lo justificó, se le **releva** y en su lugar se designa al abogado **Álvaro Javier Cisneros Medina** identificado con cédula de ciudadanía 13.008.758 y T.P. 47.237 del C. S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión así:

- Carrera 13 No. 38 – 47 Oficina 604
- Abonado telefónico: 2880720 – 3209477820.
- Correo electrónico: *alcismed@hotmail.com*

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 12740 del 16 de mayo de 2023 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

Así mismo requiérase a la parte actora para que acredite que la valla o el aviso instalado en el predio objeto de usucapión, cumple con los requisitos legales, entre otros que se constate de las fotografías (foto midiendo el tamaño de la letra) que el tamaño de la letra es el establecido en el numeral 7 de artículo 375 del C. G. del P.

Notifíquese,

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

¹ Archivo digital "029AutoTienePorNotificado".

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 de fecha 26 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b87a92f91e73ccd7948e9299fd930df0aff3043f78e78496f44e042627d876**

Documento generado en 24/04/2024 05:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>